

1880-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con once minutos del uno de julio de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras cantonales de la provincia de ALAJUELA, por el partido DE LOS TRABAJADORES.

Mediante auto n° 1182-DRPP-2021 de las dieciséis horas con cuarenta y nueve minutos del diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, este departamento le comunicó al partido De los Trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, no se autorizaba la celebración de la asamblea de la provincia de Alajuela, al comprobarse que la agrupación política no completó satisfactoriamente las designaciones de los respectivos delegados territoriales propietarios en las estructuras de los cantones San Mateo y Río Cuarto, de la provincia de Alajuela.

Al respecto debe indicarse que el partido político procedió a subsanar la inconsistencia referida en el cantón San Mateo, mediante auto n° 1856-DRPP-2021 de las siete horas con veinticinco minutos del uno de julio de dos mil veintiuno.

Referente a la asamblea cantonal de Río Cuarto, mediante auto n° 1806-DRPP-2021 de las doce horas con cincuenta y nueve minutos del veintinueve de junio de dos mil veintiuno, se previno al partido de cita, que persistía la inconsistencia señalada en el auto n° 1106-DRPP-2021, mediante en el cual se le hizo saber a la agrupación política que estaban pendientes de designar los cargos de tesorero propietario y un delegado territorial.

En fecha primero de junio dos mil veintiuno, el partido político celebró de manera virtual la asamblea cantonal de Río Cuarto, en la cual nombró a Warren Serrano Rodríguez, cédula de identidad n° 204860459, como tesorero propietario y a Anabell Benites Ortega, cédula de identidad n° 205240445, como tesorera suplente, puesto que no estaba vacante, aunado a lo anterior se le indicó al partido de cita que ninguna de las dos personas nombradas en dicha asamblea cumplen con el requisito de inscripción electoral. Razón por la cual continúan pendientes de designar los puestos de tesorero propietario y un delegado territorial.

En virtud de lo anterior, al comprobarse que persisten las inconsistencias a las que hacen referencia los autos n° 1106-DRPP-2021 y n° 1806-DRPP-2021, sobre la designación de los delegados en el cantón Río Cuarto, provincia Alajuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras

Partidarias y Fiscalización de Asambleas, **no se autoriza al partido De los Trabajadores para que celebre la asamblea de la provincia de Alajuela,** hasta que complete la designación de los delegados de dicho cantón.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido De los Trabajadores.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/dfb/mop

C.: Exp. n.º213-2016, partido DE LOS TRABAJADORES

Ref., No.: 6834-5953/6836-5676/6955-5798/9919,8215/10077,8244/ 9255,7843-2021